

**Instructivo de trámite para
presentar el aviso de las
sociedades que los agentes
aduanales constituyan, modifiquen
o se incorporen para facilitar la
prestación de sus servicios, de
conformidad con la regla 1.4.8.**

<p>¿Quiénes lo realizan?</p> <p>Agentes aduanales que constituyan o se incorporen a sociedades para facilitar la prestación de sus servicios.</p>
<p>¿Cómo se realiza?</p> <p>Mediante escrito libre de conformidad con la regla 1.2.2., con la firma autógrafa del Agente Aduanal.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Ante la ACNA de manera personal o se envía a través del servicio de mensajería.</p>
<p>¿En qué casos se presenta?</p> <p>Cuando los Agentes Aduanales constituyan o modifiquen una sociedad que tenga por objeto facilitar la prestación de sus servicios, o se incorporen a alguna sociedad constituida para esos efectos.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se hubiera constituido la sociedad de que se trate.</p>
<p>¿Quién puede presentar el aviso de la sociedad que se constituye cuando ésta esté constituida por varios agentes aduanales?</p> <p>Cualquiera de los agentes aduanales que la integran, dentro del plazo establecido, señalando en su escrito el nombre de los agentes aduanales que forman parte de la sociedad y se tendrá por cumplida la obligación prevista en el artículo 162, fracción XII de la Ley, únicamente para los agentes aduanales que se mencionen en el escrito.</p>
<p>¿Qué documentación se debe presentar por cada sociedad de la cual se esté dando aviso?</p> <p>Copia certificada del acta constitutiva de la sociedad y, en su caso, el instrumento notarial, donde conste que la sociedad está integrada por mexicanos, así como que la sociedad y sus socios, salvo los propios agentes aduanales, no adquirirán derecho alguno sobre la patente, ni disfrutarán de los derechos que la Ley confiere a los agentes aduanales.</p>
<p>¿Cuándo se debe presentar la documentación por cada sociedad de la cual se esté dando aviso?</p> <p>Anexa al aviso a que se refiere el presente instructivo o a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la presentación de dicho aviso.</p>
<p>¿En qué casos se debe dar aviso por modificación a las sociedades constituidas por los agentes aduanales para facilitar la prestación de sus servicios?</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por cambio de denominación, razón social, domicilio fiscal, clave del RFC, objeto social de la sociedad, o bien de los socios que la integran.2. Cuando se modifique el objeto social de la sociedad, para no facilitar la prestación de los servicios de la patente de alguno de los agentes aduanales que forman parte.
<p>¿Cómo se presenta el aviso por modificación a las sociedades?</p> <p>Mediante escrito presentado por alguno de los agentes aduanales integrantes de la sociedad o por el</p>

agente aduanal involucrado en el supuesto del numeral 2.
<p>¿Cuándo se debe presentar el aviso por modificación a las sociedades?</p> <p>Dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se efectúe dicho cambio.</p>
<p>¿Qué se debe presentar con el aviso por modificación a las sociedades?</p> <p>Copia certificada del instrumento notarial en el cual conste la modificación correspondiente, así como copia simple de la nueva cédula de identificación fiscal, en caso de cambio de denominación o razón social.</p>
<p>¿Cuándo se debe presentar el aviso en el supuesto de que algún agente aduanal se incorpore a una sociedad previamente constituida?</p> <p>Dentro de los 15 días siguientes a la referida incorporación.</p>
<p>¿Qué documentación se debe presentar con el aviso en el supuesto de que algún agente aduanal se incorpore a una sociedad previamente constituida?</p> <p>Adicionalmente se deberá presentar copia certificada del instrumento notarial en el cual conste que dicha incorporación tuvo como objeto facilitar la prestación de sus servicios.</p>
<p>¿Quién puede presentar el aviso en el supuesto de que se incorpore a la sociedad más de un agente aduanal?</p> <p>Alguno de los agentes aduanales que se incorporen, señalando en su escrito el nombre de los agentes aduanales que se incorporan, y se tendrá por cumplida la obligación prevista en el artículo 162, fracción XII de la Ley, únicamente para los agentes aduanales que se mencionen en el escrito.</p>
<p>¿Cuándo se debe presentar la documentación en el supuesto de que se incorpore más de un agente aduanal a una sociedad previamente constituida?</p> <p>Anexa al aviso o a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la presentación de dicho aviso.</p>
<p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre del agente aduanal. 2. Número de patente y en su caso número de autorización para actuar ante aduanas adicionales, en su caso. 3. RFC. 4. Domicilio fiscal. 5. Domicilio para oír y recibir notificaciones. 6. Dirección de correo electrónico. 7. Teléfono de su oficina. 8. Denominación de la sociedad o sociedades que constituyan, modifiquen o se incorporen, indicando el RFC y domicilio fiscal de las mismas.
<p>Disposiciones jurídicas aplicables:</p> <p>Artículo 162, fracción XII de la Ley y las reglas 1.2.2. y 1.4.8.</p>